

## **ÍNDICE DE DOCUMENTOS**

Asunto.- Acuerdo por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga convocada para el día 31 de enero de 2023, y con carácter indefinido para los martes, miércoles y jueves de este año.

Nombre del documento		Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno		TOTAL	
2	Acuerdo Encomienda de Gestión entre Consejerías.		
3	Informe del Servicio Jurídico	TOTAL	
4	Informe- Propuesta de DG Universidades e Investigación	TOTAL	
5 Propuesta de servicios mínimos de UMU		TOTAL	
6	Propuesta de servicios mínimos de UPCT	TOTAL	
7 Preaviso de convocatoria de huelga		TOTAL	



Secretaría General

8	Diligencia de	
	Urgencia	
	Directora	
	General	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Fdo.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



### AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. El artículo 28.2 de la Constitución establece la posibilidad de acordar medidas cuya finalidad sea garantizar el funcionamiento de los citados servicios esenciales de la comunidad, cuyo desarrollo en el ámbito laboral ha de buscarse en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, según el cual cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurran circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

Por otra parte, el artículo 15 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, reconoce al personal al servicio de la Administración Pública el derecho al ejercicio de la huelga, con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad. Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, ante el anuncio de una situación de huelga es imprescindible adoptar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios públicos mínimos y esenciales, de modo que sin coartar los derechos individuales se atienda al interés general.

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 27 febrero de 1995 y de 16 octubre de 2001), el concepto de «autoridad gubernativa» del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, tiene una naturaleza política y no meramente administrativa, pues así parece demandarlo esa ponderación de los intereses de la comunidad que resulta necesaria para la fijación de los servicios mínimos.

De conformidad con dichas premisas, habiéndose convocado por la Asociación Estatal del Profesorado Asociado de las Universidades Públicas, una huelga de los Profesores Asociados para el día 31 de enero de 2023, y con carácter indefinido para los martes, miércoles y jueves de este año, y habiendo presentado en tiempo y forma el preaviso ante las instancias laborales competentes, se ha considerado que deben estar mínimamente cubiertas las prestaciones necesarias del servicio público de educación universitaria, de modo que no se lesionen los derechos legítimos de la comunidad universitaria y de los ciudadanos, respetándose tanto el derecho de huelga como el derecho al trabajo.

Vistas las propuestas de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena, previa negociación con las organizaciones sindicales con representación en las mismas y con acuerdo total en ambas universidades públicas, se han determinado los servicios mínimos en las citadas Universidades.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga convocada, en relación con el Profesorado Asociado, para el día 31 de enero de 2023, y con carácter indefinido para los martes, miércoles y jueves de este año, en los siguientes términos:

- 1.º El ejercicio del derecho de huelga del personal que presta servicios en la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena como Profesorado Asociado se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales. En el Anexo de este Acuerdo se determina el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales durante el día 31 de enero de 2023 y posteriores.
- **2.º** Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.
- 3.º Lo dispuesto en los apartados precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los Profesores Asociados tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.
- **4.º** Al Profesorado Asociado de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena que ejerza el derecho de huelga, le será de aplicación, a efectos de retribuciones, la normativa vigente.
- **Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".



## **ANEXO**

## **UNIVERSIDAD DE MURCIA**

Profesorado Asociado: se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables que se hayan de realizar todos los martes, miércoles y jueves a partir del 31 de enero de 2023.

## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Profesorado Asociado: se considerarán servicios mínimos aquellos necesarios e imprescindibles para la realización de pruebas evaluables que se hayan de realizar los martes, miércoles y jueves a partir del 31 de enero de 2023.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Fdo. Juan María Vázquez Rojas



ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA GENERAL EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE GARANTIZAN LOS SERVICIOS MÍNIMOS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA DURANTE LA HUELGA CONVOCADA PARA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2023 CON CARÁCTER INDEFINIDO.

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, nombrado por Decreto del Presidente n.º 15/2023, de 17 de enero, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **EXPONEN**

El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento número 2 del BORM número 12 de 17/01/2023), modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero (Suplemento número 2 del BORM número 15 de 20/01/2023), estableció la denominación y competencias de las Consejerías de la Administración Regional, dando lugar a la creación "ex novo" de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

En el momento actual, esta Consejería se encuentra en proceso de establecer su estructura orgánica, especialmente, la estructura y personal de su Secretaría General, no contando aún con los recursos humanos suficientes que garanticen poder asumir el ejercicio de algunas de las funciones propias de los servicios de una Secretaría General.

Por ello, en relación al expediente tramitado por la Dirección General de Universidades e Investigación para elevación a Consejo de Gobierno de Acuerdo por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga convocada para el día 31 de enero de 2023 con carácter indefinido, y dada la urgencia de su adopción por parte del Consejo de Gobierno, resulta preciso encomendar la gestión material de las actuaciones que para la tramitación del citado expediente corresponderían a la



Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, a la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a fin de poder ejercer las funciones que el citado Decreto de reorganización atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

En su virtud,

### **ACUERDAN:**

Primero.- El Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, ambas de la Región de Murcia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan que por las unidades de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se lleven a cabo cuantas actuaciones materiales, de emisión de informe jurídico, remisión a Secretariado Administrativo de Consejo de Gobierno, remisión a Boletín Oficial de la Región de Murcia, de gestión documental e informatizada sean necesarias y requeridas por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en relación al expediente tramitado por la Dirección General de Universidades e Investigación para elevación a Consejo de Gobierno del Acuerdo por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga convocada para el día 31 de enero de 2023 con carácter indefinido.

**Segundo**.- La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

**Tercero.**- La Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca conservará y custodiará la documentación en soporte papel y electrónico que se haya generado en aplicación de la presente encomienda. Dicha documentación y todos los antecedentes serán entregados a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación una vez extinguida la encomienda de gestión.

**Cuarto.**- En todo caso, la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca tendrá la condición de encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

**Quinto.-** El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo por Consejo de Gobierno por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad



de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga convocada para el día 31 de enero de 2023 con carácter indefinido.

Sexto.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad lo firman en Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Antonio Luengo Zapata. Juan María Vázquez Rojas.

(documento firmado electrónicamente al margen)

## **INFORME JURÍDICO**

Asunto.- Acuerdo por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga convocada para el día 31 de enero de 2023, y con carácter indefinido para los martes, miércoles y jueves de este año.

Visto el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 2/2023, de 17 de enero, de reorganización la Administración Regional, así como Decreto nº15/2023, de 17 de enero, por el que se nombra al titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y Decreto nº16/2023, de 17 de enero, por el que se nombra al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

De conformidad con la encomienda de gestión, de ambos consejeros, realizada en fecha 25 de enero de 2023 a este servicio jurídico, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al expediente tramitado por la Dirección General de Universidades e Investigación para elevación a Consejo de Gobierno del Acuerdo por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga convocada para el día 31 de enero de 2023 con carácter indefinido, se procede a emitir el presente informe en virtud del artículo 11.1.d) del Decreto 26/2011, de 25 de febrero, de estructura orgánica de la Consejería Agricultura y Agua.

## **ANTECEDENTES**

En el expediente tramitado por la Dirección General de Universidades e Investigación, figura la siguiente documentación:

- Comunicación de la huelga convocada por la Asociación Estatal del Profesorado Asociado de las Universidades públicas, cuyo objetivo fundamental es "conseguir el carácter indefinido de los contratos PDI Asociado sin necesidad de concurso y su promoción a las categorías superiores. Reconocimiento de las horas efectivas de trabajo, así como el derecho al cobro de quinquenios y sexenios, y cuantas medidas considere oportuno añadirse a lo largo de la negociación".
- Propuestas de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena sobre los servicios mínimos.
- Informe justificativo del Servicio de Universidades y propuesta de la Directora General de Universidades e Investigación, de 24 de enero de 2023.

- Borrador de la propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno para la aprobación de los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

## Primera.- El derecho de huelga y el servicio público universitario.

El artículo 28.2 de la Constitución española (CE) reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, y remite a la ley que haya de regular su ejercicio el establecimiento de las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad. Este precepto todavía no ha sido objeto de desarrollo mediante legislación post-constitucional, lo que hace necesaria la aplicación del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, si bien con la interpretación que conforme a la Constitución ha establecido el Tribunal Constitucional en sentencias 11/1981, 26/1981, 53/1986, 27/1989 y 8/1992, entre otras.

El derecho de huelga puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio derivadas de su conexión con otros derechos o bienes constitucionalmente protegidos, aunque nunca podrán rebasar su contenido esencial, hacerlo impracticable, obstruirlo más allá de lo razonable o despojarlo de la necesaria protección. Una de esas limitaciones, expresamente previstas en la Constitución, procede de la necesidad de garantizar los servicios esenciales de la comunidad (SSTC 27/1989, de 3 de febrero; 43/1990, de 15 de marzo, y 148/1993, de 29 de abril).

En nuestro caso, la huelga anunciada incide directamente en la prestación de un servicio público esencial, como es el educativo (así lo consagra la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), estrechamente vinculado al derecho fundamental a la educación (artículo 27 CE). En efecto, en el ámbito educativo ha de partirse de que el derecho a la educación es un derecho fundamental en el que está incluida la educación universitaria, como así lo afirmó el Tribunal Constitucional en su sentencia 26/1987, de 27 de febrero. Por lo tanto, el tratamiento del derecho fundamental de la enseñanza, en su vertiente universitaria, no escapa al sistema de fijación de los servicios esenciales, en el supuesto del derecho de huelga de los trabajadores que prestan sus servicios en estos centros docentes.

Como igualmente indica el Tribunal Supremo, la fijación de servicios mínimos en una huelga que afecte a la Universidad no está enderezada a preservar la libertad académica, sino el derecho fundamental a la educación. Y la razón de ello es que dichos servicios mínimos no determinarán los contenidos de esas actividades docentes e investigadoras, ni la forma en que habrán de ser

desarrolladas, sino la parcela de dichas actividades que no podrá ser suspendida o paralizada para que no quede lesionado el derecho a la educación (sentencia del Tribunal Supremo de 16 de octubre de 2001).

En consecuencia, no se puede afirmar que la fijación de aquellos servicios esenciales en el ámbito universitario vulnere el derecho de huelga del artículo 28 CE.

## Segunda.- Criterios en la fijación de los servicios mínimos.

En la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, la autoridad gubernativa ha de ponderar una serie de circunstancias: la extensión territorial y personal, la duración prevista y las demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute (SSTC 43/1990, de 15 de marzo; 8/1992, de 16 de enero, y 148/1993, de 29 de abril).

Pues bien, hay que tener en cuenta, en lo que nos afecta, que la huelga anunciada abarca a todo el territorio del estado español y, por lo tanto, a la Región de Murcia (extensión territorial), y que la huelga afecta a todo el personal docente e investigador asociado y laboral que preste servicios en las Universidades públicas (extensión personal). Se respeta, en cualquier caso, la debida proporcionalidad ya que se ha establecido para las dos Universidades públicas de la Región de Murcia que se considerarán en servicios mínimos solo a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables que se hayan de realizar todos los martes, miércoles y jueves a partir del 31 de enero de 2023. Así pues, los servicios esenciales establecidos no suponen un funcionamiento normal del servicio, pero tampoco parece que el interés de la comunidad universitaria se vea perturbado por la huelga más allá de lo razonable.

# Tercera.- Necesidad de motivación del acuerdo de servicios mínimos.

Cuando se trata de la fijación del acuerdo gubernativo de limitación del derecho a la huelga, resulta del todo necesaria la explicación formal —motivación— de la adecuación de las medidas adoptadas a las concretas circunstancias de la huelga y a la incidencia de la paralización del servicio en los derechos y bienes de los ciudadanos. Conforme esta exigencia de motivación de la concreta necesidad de limitación del derecho fundamental, y de la proporcionalidad de las garantías establecidas en interés de bienes superiores de la comunidad, se requiere (STC 53/1986) la explicitación de "los factores o criterios cuya ponderación ha conducido a determinar cuáles son los servicios mínimos, y en qué nivel se fijan, de forma tal que se cumpla el fin esencial de

Secretaría General

facilitar a los interesados el conocimiento de las razones por las que se limita su derecho y permitir, asimismo, la posterior fiscalización, en su caso, de la legitimidad del acto por los Tribunales de Justicia. Sin que sean suficientes, por tanto, indicaciones genéricas o aplicables a cualquier conflicto, y de las cuales no puedan derivase criterios para enjuiciar la ordenación y proporcionalidad de la restricción que al ejercicio del derecho de huelga se impone".

A la vista de lo anterior, el borrador de acuerdo establece que "deben estar mínimamente cubiertas las prestaciones necesarias del servicio público de educación universitaria", lo que, en particular, significa garantizar la realización de pruebas e incidencias evaluables que se hayan de realizar todos los martes, miércoles y jueves a partir del 31 de enero de 2023. Considerando además, la conformidad de las organizaciones sindicales con los servicios mínimos propuestos, al menos en la UPCT, estimamos estos suficientemente motivados en el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación.

## Cuarta.- Órgano competente: autoridad gubernativa.

Ya en la STC 11/1981, de 8 de abril, se afirmaba que no era discutible la constitucionalidad de la atribución de la potestad de concreción de las medidas destinadas a fijar los servicios mínimos a la autoridad gubernativa (párrafo segundo del artículo 10 del Real-Decreto Ley 17/1977), si se tiene en cuenta que el sujeto de la atribución no es genéricamente la Administración pública, sino aquellos órganos del Estado que ejercen, directamente o por delegación, las potestades de gobierno.

En el mismo orden de consideraciones, la STC 33/1981, de 5 de noviembre, precisó que no quedan excluidos del concepto de autoridad gubernativa los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas, integrantes del Estado y dotados de potestades de gobierno.

En nuestro caso, el servicio público universitario está transferido por el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades, previendo que la Comunidad Autónoma asumirá "las funciones y competencias derivadas de su Estatuto de Autonomía y las que en materia de enseñanza superior atribuye a las Comunidades Autónomas la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria". Tras la derogación de esta Ley Orgánica por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, serán las funciones y competencias que esta última asigna a las Comunidades Autónomas las que hayan de ser ejercitadas y desarrolladas por la Administración regional.

De acuerdo con el artículo 32 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, el Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que dirige la política regional, correspondiéndole el gobierno y la administración de la Región. A su vez, el artículo 21 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que el Consejo de Gobierno es el órgano superior colegiado que, bajo la dirección del Presidente, dirige la política regional.

En definitiva, consideramos acertado atribuirle al Consejo de Gobierno la condición de autoridad gubernativa en el sentido ya visto y, por ello, la competencia para establecer los servicios mínimos en caso de huelga.

## Quinta.- Propuesta de acuerdo.

La forma propuesta para el acto del Consejo de Gobierno es la de Acuerdo, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al no estar prevista expresamente la forma de decreto.

La propuesta para la aprobación del acuerdo la realiza el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, conforme el artículo 37.1 c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al ser el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración regional.

**Conclusión.-** Se informa favorablemente el borrador de Acuerdo por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga convocada para el día 31 de enero de 2023, y con carácter indefinido para los martes, miércoles y jueves de este año.

### LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO

Fdo.:Mª Dolores Bermejo López-Matencio.

(Documento firmado electrónicamente en el margen)

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

## ACUERDO DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA DURANTE LA HUELGA INDEFINIDA CONVOCADA POR LA ASOCIACIÓN ESTATAL DEL PROFESORADO ASOCIADO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

#### **INFORME-PROPUESTA**

Por la Asociación Estatal del Profesorado Asociado de las Universidades Públicas se ha convocado huelga de todos los Profesores Asociados, para el día 31 de enero de 2023 y con un carácter indefinido para los martes, miércoles y jueves del año natural, cuyos objetivos son la mejora de las condiciones laborales de este personal educativo.

Dicha solicitud de huelga ha sido presentada por los representantes legales de la entidad jurídica sin ánimo de lucro referida ante las instancias laborales competentes (Se adjunta documentos de solicitud de huelga).

A tal efecto y para el establecimiento de los servicios mínimos para ese día de huelga y posteriores en las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, se informa lo siguiente:

- 1. La Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, aunque con los límites que garanticen la atención de los intereses generales y del mantenimiento de los servicios públicos. El artículo 28.2 de la Constitución establece la posibilidad de acordar medidas cuya finalidad sea garantizar el funcionamiento de los citados servicios esenciales de la comunidad, cuyo desarrollo en el ámbito laboral ha de buscarse en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, según el cual cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurran circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.
- 2. Ante el anuncio de una situación de huelga, es imprescindible adoptar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios públicos mínimos y esenciales, de modo que sin coartar los derechos individuales se atienda al interés general.

puede ser contrastuda accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

- 3. De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 27 febrero 1995 y de 16 octubre 2001) el concepto de «autoridad gubernativa» del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo tiene una naturaleza política y no meramente administrativa, pues así parece demandarlo esa ponderación de los intereses de la comunidad que resulta necesaria para la fijación de los servicios mínimos.
- 4. De conformidad con dichas premisas, habiéndose convocado una huelga de los Profesores Asociados para el día 31 de enero de 2023 y con un carácter indefinido, por la Asociación Estatal del Profesorado Asociado de las Universidades Públicas, habiendo presentado en tiempo y forma el preaviso ante las instancias laborales competentes, se ha considerado que deben estar mínimamente cubiertas las prestaciones necesarias del servicio público de educación universitaria, de modo que no se lesionen los derechos legítimos de la comunidad universitaria y de los ciudadanos, respetándose tanto el derecho de huelga como el derecho al trabajo.
- 5. Con tal fin, la Universidad de Murcia y la Politécnica de Cartagena, han acordado proponer unos servicios mínimos en las mismas que, sin lesionar el derecho de los trabajadores y empleados públicos, garanticen las prestaciones esenciales del servicio público universitario y que se relacionan en el Anexo adjunto.

En el caso de la Universidad de Murcia, según manifiesta su Gerente, en escrito de fecha 24 de enero de 2023, los servicios mínimos consistirían en considerar en esta situación a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables que se hayan de realizar todos los martes, miércoles y jueves a partir del 31 de enero de 2023.

En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, según consta en el acta de la reunión mantenida el día 20 de enero de 2023 con las organizaciones sindicales, se llegó a un acuerdo en cuanto al establecimiento de los servicios mínimos en esa Universidad de cara a la huelga convocada para el día 31 de enero de 2023 y con carácter indefinido, por lo que procede el establecimiento de los servicios mínimos para esas jornadas en las dos universidades, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. Dichos servicios mínimos son los propuestos por las dos Universidades y que figuran en los correspondientes certificados que se incluyen en el expediente.

Es cuanto cumple informar.

Murcia (Firmado electrónicamente)

## EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO Ángel Luis Sánchez Marín

V°B° LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES Clemencia Egea Fernández

#### **PROPUESTA**

Convocada por la Asociación Estatal del Profesorado Asociado de las Universidades Públicas huelga indefinida que afecta a los Profesores Asociados, en protesta por la situación laboral de aquellos, a la vista de la propuesta de la Universidad de Murcia y de la Politécnica de Cartagena y con acuerdo en ambas Universidades públicas y conforme a las atribuciones conferidas en la normativa regional vigente, al Sr. Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

## **PROPONGO**

Que eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, el Acuerdo por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, con motivo de la huelga convocada para el día 31 de enero de 2023 y con carácter indefinido, y cuyo texto se adjunta.

Murcia, (firmado electrónicamente)

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
María Isabel Fortea Gorbe

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carn.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

# Región de Murcia Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

## **UNIVERSIDAD DE MURCIA**

En lo que afecta al profesorado asociado de la Universidad de Murcia, se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables que se hayan de realizar todos los martes, miércoles y jueves a partir del 31 de enero de 2023.

## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Profesorado Asociado: se considerarán servicios mínimos aquellos necesarios e imprescindibles para la realización de pruebas evaluables que se hayan de realizar los martes, miércoles y jueves, a partir del 31 de enero de 2023



# PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA HUELGA CONVOCADA POR LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PROFESORADO ASOCIADO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

Habiéndose recibido preaviso de convocatoria de huelga de la Asociación Estatal de Profesorado Asociado de las universidades públicas, a partir del próximo 31 de enero de 2023, durante los martes, miércoles y jueves de semanas alternas, con carácter indefinido y hasta que se desconvoque la misma, le comunico la propuesta de servicios mínimos en la Universidad de Murcia que a continuación se detalla para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Profesorado asociado. Propuesta de servicios mínimos:

En lo que afecta al profesorado asociado de la Universidad de Murcia, se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables que se hayan de realizar todos los martes, miércoles y jueves a partir del 31 de enero de 2023.

EL GERENTE, Francisco José Cámara García

(documento firmado electrónicamente)

Sra. D<sup>a</sup>. CLEMENCIA EGEA FERNÁNDEZ. JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA)

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia









## JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena - 000008783

Fecha y hora de registro en 23/01/2023 11:19:11 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 23/01/2023 11:17:21 (Horario peninsular)

Número de registro: REGAGE23s00004426594

Tipo de documentación fisica: Documentación adjunta digitalizada

Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida

Resumen/Asunto: Se adjunta propuesta de establecimiento de servicios mínimos para huelga de profesorado asociado que se inicia a

partir del 31/01/2023, junto justificación de servicios mínimos acordados y el acta de reunión con organizaciones

sindicales.
Universidad Politécnica de Cartagena - U06400001 / Universidad Politécnica de Cartagena

dad de tramitación origen/Centro

ctivo:

dad de tramitación Dirección General de Universidades e Investigación - A14041092 / Comunidades Autonomas

tino/Centro directivo: . Externa:

iuntos

mbre: Oficio de remisión de huelga firmado.pdf

Tamaño (Bytes): 219.430 Validez: Original

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-0277-1db8-0d7a-45e2-b082-a260-1638-1d0a

Hash: 3c9a1ce711a96cf43cd5440a8e9f88bee1123169caaa2674483266e85aa1e411bf51df0f964d1bf40dbef1fb8b59ea96197b64efc305b86

480eac3ae6d3f6e90

Observaciones:

Nombre: Acta negociación servicios mínimos huelga indefinida asociados 2023 firmada.pdf

Tamaño (Bytes): 350.308 Validez: Original

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-a978-f620-515d-4859-b70f-3cab-a4b4-ec55

Hash: dafaaee0a4da0bb3fd56557361f9a91a18d198a3ec1876e95a364f8876270b252c1936cebfb24032ebe78aeea3afc900ed6fe25ca12f610

495d36dcc9de2b295

Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO CSV

GEISER GEISER-3a8b-faae-a7f7-40d4-8cbf-21a3-e121-de19

ISTRO DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

23s00004426594 https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/01/2023 11:19:11 (Horario peninsular)

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original

Adjuntos

Nombre: Justificación servicios mínimos huelga indefinida asociados 2023 firmada.pdf

Tamaño (Bytes): 284.327 Validez: Original

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-2be7-c8ae-78ae-4ca0-98f7-ac3d-535e-3637

Hash: 17d9953137e7bc9607ba22ed986d5dea901e61971a73e11c2b841c486cc6d2ff9fff285695bbe765241477be0de1c8bb4537e417e0f33a

77cfecbc4ef38da5f1

Observaciones:

Nombre: Propuesta servicios mínimos huelga indefinida asociados 2023.pdf

Tamaño (Bytes): 247.620 Validez: Original

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-f158-ed5b-9d17-4581-94f5-b3a0-7b7c-1a3d

Hash: 35c6269722377357b9b22bf20120b16d9f90564565af97ffcef44ab6e3be5cf3b4cb1da6d17453ed23336a76ac91f37a01c8e5b40ef45a5

6990198eac5635556

Observaciones:

La Oficina de Registro Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los umentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

**ÁMBITO-PREFIJO** 

**CSV GEISER** 

GEISER-3a8b-faae-a7f7-40d4-8cbf-21a3-e121-de19

**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN ISTRO** 

23s00004426594 https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/01/2023 11:19:11 (Horario peninsular)

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original



José Luis Carrión De Jódar 20/01/2023 14:42





Ilma. Sra Dña. María Isabel Fortea Gorbe Directora General de Universidades e Investigación C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3ª planta, Despacho 308 30008 Murcia

Adjunto la propuesta de establecimiento de servicios mínimos para la huelga de profesorado asociado que se inicia a partir del 31 de enero de 2023, junto con la justificación de los servicios mínimos acordados y el acta de la reunión con las organizaciones sindicales donde se han acordado los mismos.

> Cartagena El Jefe de Unidad de Recursos Humanos (documento firmado electrónicamente) José Luis Carrión de Jódar





ISIDRO JESUS IBARRA BERROCAL 20/01/2023 (según el firmante)





JUSTIFICACIÓN SERVICIOS MÍNIMOS PARA LA HUELGA INDEFINIDA DE PROFESORES ASOCIADOS, TODOS LOS MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES, A PARTIR DEL 31 DE ENERO DE 2023.

Los servicios mínimos propuestos por la Universidad Politécnica de Cartagena para la huelga indefinida de profesores asociados, todos los martes, miércoles y jueves, a partir del 31 de enero de 2023, son los siguientes:

1. En lo que afecta al profesorado asociado, tienen la consideración de servicios mínimos, quienes deban participar en la realización de pruebas evaluables, todos los martes, miércoles y jueves, a partir del 31 de enero de 2023.

En Cartagena, a 20 de enero de 2023

El Gerente

ISIDRO JESUS Firmado digitalmente por ISIDRO SUSSIBARRAJERRO LON:
Nombre de reconocimiento (IN):
SIBARRA | SIBARRA | SIBARRA S

Fdo.: Isidro J. Ibarra Berrocal





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Registro de Salida n.º 747/2023 Copia auténtica 23/01/2023 11:14







En Cartagena, siendo las 9:15 horas del día 20 de enero de 2023, se reúnen las siguientes personas:

- -Por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena: D. Isidro J. Ibarra Berrocal (Gerente de la Universidad) y D. José Luis Carrión de Jódar (Jefe de Unidad de Recursos Humanos).
- Por parte de los sindicatos: Por CC.OO.: Sonia Busquier Sáez; por UGT: Pedro José Vicente Beltrán, por CSIF: Manuela Blanes Esparza y por SIME: Juan Patricio Castro Valdivia.

La reunión se convoca para negociar los servicios mínimos en la Universidad Politécnica de Cartagena a partir del 31 de enero de 2023, en la que se ha convocado una huelga indefinida todos los martes, miércoles y jueves, por la Asociación Estatal del Profesorado Asociado de las Universidades Públicas. La Gerencia de la Universidad presenta una propuesta de servicios mínimos, que es aceptada por unanimidad por los sindicatos presentes.

Se adjunta como anexo, la propuesta de servicios mínimos acordada.

En prueba de conformidad con lo acordado firman el acta las siguientes personas:

Por la Universidad

**IBARRA BERROCAL** 

ISIDRO JESUS Firmado digitalmente por IS
IBARRAJBERROCAL
Nombre de reconocimiento
cu-15/IROR JESUS/BARRAJBE c=ES Fecha: 2023.01.20 10:12:00 +01'00'

Fdo.: Isidro Ibarra Berrocal

JOSE LUIS CARRION **DE JODAR** 

a: 2023.01.20 10:22:49 +01'00

Fdo.: José Luis Carrión de Jódar

Por los sindicatos Por CC.OO.

**SONIAL** 

Firmado digitalmente por SONIA|BUSQUIER|SAEZ BUSQUIER|SAEZ Fecha: 2023.01.20 10:33:33

Fdo.:Sonia Busquier Sáez

Por UGT

**PEDRO JOSE VICENTE** BELTRAN CEES Fecha: 2023.01.20 11:13:41

PEDRO JOSE|VICENTE| BELTRAN Nombre de reconocimi

Fdo.: Pedro José Vicente Beltrán

Por CSIF

MANUELA BLANES ESPARZA Fecha: 2023.01.20 12:01:49

Firmado digitalmente por MANUELAIBLANESIESPARZA

Fdo.: Manuela Blanes Esparza

Por SIME

Firmado digitalmente por JUAN PATRICIO|CASTRO|VALDIVIA Fecha: 2023.01.20 14:11:43 +01'00'

Fdo.: Juan Patricio Castro Valdivia





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Registro de Salida n.º 747/2023 M
Copia auténtica E
23/01/2023 11:14







#### **ANEXO**

SERVICIOS MÍNIMOS PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA HUELGA INDEFINIDA DEL PROFESORADO ASOCIADO, TODOS LOS MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES, A PARTIR DEL 31 DE ENERO DE 2023.

Profesorado asociado: se considerarán servicios mínimos aquellos necesarios e imprescindibles para la realización de pruebas evaluables que se hayan de realizar los martes, miércoles y jueves, a partir del 31 de enero de 2023.



Pág. 2 de 2



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA CONTACION DE REGISTRO de Salida n.º 747/2023 H COpia auténtica E 23/01/203 11:14



# ISIDRO J. IBARRA BERROCAL, GERENTE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA,

Ante la convocatoria de huelga indefinida efectuada por la Asociación Estatal del Profesorado Asociado de las Universidades Públicas, para todos los martes, miércoles y jueves, a partir dl 31 de enero de 2023 y en la medida en que sus efectos pueden incidir en el mantenimiento de los servicios universitarios, resulta necesario adoptar las medidas precisas en orden a garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de esta Universidad.

Mediante tales medidas se trata de hacer compatible el ejercicio del derecho de huelga reconocido y amparado por el artículo 28 de la Constitución Española, con el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad que, conforme al mismo precepto, actúa como límite al ejercicio del derecho de huelga.

Por todo ello, negociados y acordados los servicios mínimos con las organizaciones sindicales con representación en la Universidad,

#### SOLICITA,

De esa autoridad gubernativa, que se delimiten como esenciales los siguientes servicios mínimos:

Profesorado Asociado: se considerarán servicios mínimos aquellos necesarios e imprescindibles para la realización de pruebas evaluables que se hayan de realizar los martes, miércoles y jueves, a partir del 31 de enero de 2023.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA JR2F JZQD 73Y2 9RZM



SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES

ESTADÍSTICA DE HUELGAS Y CIERRES PATRONALES MODELO 1					
COMUNICACIÓN SOBRE EL ANUNCIO O CONOCIMIENTO DE HUELGA O CIERRE PATRONAL					
Número 6 0 0	0 3				
Fecha del preaviso 1 2 0 1 2 0	2 3				
Denominación de la unidad objeto de conflicto (centro de trabajo, empresa, sector o territorio).  ASOCIACIÓN ESTATAL DEL PROFESORADO ASOCIADO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.					
Preaviso Fecha de iniciación del conflicto: 31.01.20	23				
Convocantes: PLATAFORMA PDI PRECARIADO					
Motivo: conseguir el carácter indefinido de los contratos PDI Asociado sin necesidad de concurso y su promoción a las categorías superiores. Reconocimiento de las horas efectivas de trabajo, así como el derecho al cobro de quinquenios y sexenios, y cuantas medidas considere oportuno añadirse a lo largo de la negociación.					
Comunidades a las que afecta: TODAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA.					
Observaciones respecto al conflicto: HUELGA INDEFINIDA. CONVOCADA PARA TODOS LOS MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES A PARTIR DE NERO DE 2023.	EL DÍA 31 DE				



## **DATOS DE LA SOLICITUD**

Recepción de comunicaciones de declaración de huelga Comunicación de huelga

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD

Nombre: JORGE

Apellidos: PEREZ ASENSIO Documento: 18949580H

**NOTIFICACIONES** 

Dirección: DELS TOMASOS

Número: 3 Е alera: P : 4 a:

igo Postal: 46006

vincia: VALENCIA/VALÈNCIA

P

: ESPAÑA alidad: VALENCIA T éfono: 630794066

ail: plataformapdiprecariat@uv.es

Notificación telemática: Sí

SOLICITANTE: EMPRESA

Razón Social: Plataforma PDI PRECARIADO

Documento: G10803864

Dirección: DELS TOMASOS

Número: 3 Escalera: Piso: 4 Letra:

Código Postal: 46006 Provincia: VALENCIA/VALÈNCIA

País: ESPAÑA

Localidad: VALENCIA Teléfono: 630794066

Email: plataformapdiprecariat@uv.es

Notificación telemática: Sí

**DATOS SOLICITUD** 



Ámbito del conflicto: Sector

Nombre empresa/sector: Universidad Pública

Fecha inicio: 31/01/2024

Duración prevista: intermitente indefinida

CNAE: Educación Nº trabajadores: 30000

Nº trabajadores afectados: 30000

Convocantes: Plataforma PDI PRECARIAT

Motivo: • conseguir el carácter indefinido de los contratos del PDI Asociado sin necesidad de concursos:

- el reconocimiento de las horas efectivas de trabajo (a cada hora de clase le corresponden cuatro de preparación);
- la promoción del PDI Asociado a las categorías superiores a las que esté acreditado;
- el derecho al cobro de quinquenios y sexenios como las otras figuras contractuales;
- el pleno derecho a la participación en la investigación;
- y cuantas considere oportuno añadir a lo largo de la negociación la mencionada Asociación E tal.
- Además, para el ámbito de la Comunidad Valenciana, el cobro con efectos retroactivos del venio Colectivo "fantasma" prefirmado la semana antes de las últimas elecciones autonómicas por esentantes de los partidos integrantes del actual gobierno valenciano. re

posición del comité de huelga: Isabel De la Cruz, Vicent Monroig, Jorge Pérez, Alejandro Rubio, Teresa Samper, Agustín Wallace, Fernando Araujo, Enric Mir

Comunidad autónoma afectada: ANDALUCÍA

Provincias afectadas:

**TODAS** 

Comunidad autónoma afectada: ARAGÓN

Provincias afectadas:

**TODAS** 

Comunidad autónoma afectada: CANARIAS

Provincias afectadas:

**TODAS** 

Comunidad autónoma afectada: CANTABRIA

Provincias afectadas:

**TODAS** 

Comunidad autónoma afectada: CASTILLA - LA MANCHA

Provincias afectadas:

**TODAS** 

Comunidad autónoma afectada: CASTILLA Y LEÓN



Provincias afectadas:

**TODAS** 

Comunidad autónoma afectada: CATALUÑA

Provincias afectadas:

**TODAS** 

Comunidad autónoma afectada: CIUDAD DE CEUTA

Provincias afectadas:

**TODAS** 

Comunidad autónoma afectada: CIUDAD DE MELILLA

Provincias afectadas:

**TODAS** 

unidad autónoma afectada: MADRID, COMUNIDAD DE P

vincias afectadas:

DAS

unidad autónoma afectada: NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE

vincias afectadas:

DAS

Comunidad autónoma afectada: COMUNITAT VALENCIANA

Provincias afectadas:

**TODAS** 

Comunidad autónoma afectada: EXTREMADURA

Provincias afectadas:

**TODAS** 

Comunidad autónoma afectada: GALICIA

Provincias afectadas:

**TODAS** 

Comunidad autónoma afectada: BALEARS, ILLES

Provincias afectadas:

**TODAS** 

Comunidad autónoma afectada: RIOJA, LA

Provincias afectadas:

**TODAS** 

Comunidad autónoma afectada: PAÍS VASCO

Provincias afectadas:



#### **TODAS**

Comunidad autónoma afectada: ASTURIAS, PRINCIPADO DE

Provincias afectadas:

**TODAS** 

Comunidad autónoma afectada: MURCIA, REGIÓN DE

Provincias afectadas:

**TODAS** 

Observaciones: Quedamos a disposición de la autoridad competente para el acto de conciliación que corresponda según la legalidad vigente.

### **DOCUMENTOS**

-----

-- cta declaración de Huelga y formación del Comité de Huelga: A a declaración de Huelga y formación del Comité de Huelga.pdf

-- OMUNICACIÓN DE HUELGA PARA TODO EL PDI ASSOCIADO Y LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES O MUNICACIÓN DE HUELGA PARA TODO EL PDI ASSOCIADO Y LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES O

## HUELLA ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

--Acta declaración de Huelga y formación del Comité de Huelga.pdf: Hash SHA256: 4565F98DAE808E067AB7911FF78061E948DF4CB01F6BBCE855E5BCFE89478A2F

--COMUNICACIÓN DE HUELGA PARA TODO EL PDI ASSOCIADO Y LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICA Hash SHA256: F407FA4E673C3ED0D5E04EA811E2DC182C0B3662C4A3DBC205D0D8CB07B05B40



## PLATAFORMA PDI PRECARIAT

## PLATAFORMA PDI PRECARIAT

ACTA NÚMERO 03

FECHA: 11-1-2023 HORA: 20.00

Isabel De la Cruz García Vicent Monroig Climent Jorge Pérez Asensio Alex Rubio Gil Teresa Samper Gras Agustin Wallace Ruiz Fernando Araujo Fuster Enric Mir Teixidor

- 1.- Aprobación del acta anterior.
- 2.- Votación de la propuesta de huelga de la Asociación Estatal del Profesorado Asociado y Configuración del Comité de Huelga para la declaración de huelga a partir del día 31 de enero de 2023.
- 3.- Turno abierto de palabra.

#### **C**ONTENIDO DE LA REUNIÓN

- 1.- Aprobación del acta anterior.
  - 1.- No procede.
  - 2.- Votación de la propuesta de huelga de la Asociación Estatal del Profesorado Asociado y Configuración del Comité de Huelga para la declaración de huelga a partir del día 31 de enero de 2023.
    - La presidenta describe el acuerdo a que llegó la Asociación Estatal del Profesorado Asociado de las Universidades Públicas de convocar una huelga estatal durante el segundo cuatrimestre, los martes, miércoles y jueves de semanas alternas. El objetivo de esta huelga es conseguir el carácter indefinido de los contratos del PDI Asociado sin necesidad de concursos, el reconocimiento de las horas efectivas de trabajo (a cada hora de clase le corresponden cuatro de preparación), la promoción del PDI Asociado a las categorías superiores a las que esté acreditado, el derecho al cobro de quinquenios y sexenios como las otras figuras contractuales, el pleno derecho a la participación en la investigación, y cuantas considere oportuno añadir a lo largo de la negociación la mencionada Asociación Estatal.
    - Por otro lado, la presidenta propone añadir también en esta convocatoria de huelga, para el ámbito de la Comunidad Valenciana, la reivindicación del cobro del "Convenio colectivo fantasma" de la GVA con carácter retroactivo desde el momento de la firma del preacuerdo.
    - En última instancia, propone someter a votación esta convocatoria de huelga, que se aprueba por unanimidad de los presentes.
    - Acto seguido se propone que el Comité de Huelga esté formado por Isabel De la Cruz García, Agustin Wallace Ruiz, Fernando Araujo Fuster, Enric Mir Teixidor Vicent Monroig Climent, Jorge Pérez Asensio, Alex Rubio Gil, Teresa Samper Gras. Se aprueba por unanimidad la formación propuesta del Comité de Huelga.
    - 4.- Turno abierto de palabra.

Sin más temas a tratar, se levanta la sesión.

Posteriormente se procede a la lectura en voz alta de esta acta que queda aprobada también per unanimidad de los presentes.

Firmado: el secretario

Jorge Pérez Asensio

18 949,580 4.

TEARSTOS ON PROPERTIONS CLIMENT

Majordon prupis bil



# COMUNICACIÓN DE HUELGA PARA TODO EL PDI ASSOCIADO Y LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

De la cruz García Francisca Isabel

Monroig Climent Vicent Pérez Asensio Jordi Rubio Gil Alejandro Samper Gras Teresa Wallace Ruiz Agustín Fernando Araujo Fuster Mir Teixidor Enric

Actuando todos ellos en nombre de la Plataforma PDI Precariat (G10803864), con domicilio a efecto de notificaciones físicas en la Calle Dels Tomasos 3-2-4 (46006 Valencia) y con email plataformapdiprecariat@uv.es a efectos de notificaciones electrónicas; y con tfn. de la presidenta 630 79 40 66 a efectos de comunicación telefónica, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social, comparecen y comunican:

que por medio del presente escrito ponen en conocimiento de este Ministerio el **acuerdo de huelga** adoptado con fecha de 11 de enero de 2023 por el Comité Ejecutivo de la Plataforma PDI Precariat, de acuerdo con lo dispuesto en el RD. 17/1977 de 4 de marzo sobre Relaciones de Trabajo, en el ejercicio del derecho fundamental reconocido en el artículo 28 de la Constitución.

Que, de acuerdo con la legalidad vigente, este Comité se somete al arbitrio que corresponda y se estime oportuno por parte de las autoridades competentes.

#### Los motivos y objetivos que constan en el acuerdo del acta son los siguientes:

Siguiendo las decisiones de la Asociación Estatal del Profesorado Asociado de las Universidades Públicas, la Plataforma PDI Precariat aduce las siguientes razones:

- conseguir el carácter indefinido de los contratos del PDI Asociado sin necesidad de concursos;
- el reconocimiento de las horas efectivas de trabajo (a cada hora de clase le corresponden cuatro de preparación);
- la promoción del PDI Asociado a las categorías superiores a las que esté acreditado;
- el derecho al cobro de quinquenios y sexenios como las otras figuras contractuales;
- el pleno derecho a la participación en la investigación;
- y cuantas considere oportuno añadir a lo largo de la negociación la mencionada Asociación Estatal.
- Además, para el ámbito de la Comunidad Valenciana, el cobro con efectos retroactivos del Convenio Colectivo prefirmado la semana antes de las últimas elecciones autonómicas por representantes de los partidos integrantes del actual gobierno valenciano.



## La composición del Comité de Huelga, es la siguiente:

1	De la cruz	García	Francisca Isabel	50.798.219M	<u>Isabel.de-la-cruz@uv.es</u>
2	Monroig	Climent	Vicent	20.409.189R	vicent.monroig@uv.es
3	Pérez	Asensio	Jordi	18.949.580H	jordi.perez-asensio@uv.es
4	Rubio	Gil	Alejandro	29.157.126A	alejandro.rubio@uv.es
5	Samper	Gras	Teresa	19.997.251Q	m.teres.samper@uv.es
6	Wallace	Ruiz	Agustín	25686294D	awallace@uma.es
7	Araujo	Fuster	Fernando	25.126.305R	Fernando.araujo@upm.es
8	Mir	Teixidor	Enric	46.115.393W	enric.mir-teixidor@upc.edu

## Actuaciones previas a la Huelga:

La Asamblea del Profesorado Asociado de las Universidades Públicas ha mantenido múltiples reuniones con los dos últimos ministros, el secretario de Estado y miembros del gabinete ministerial, pero lamentablemente la cordialidad de las reuniones no se ha visto refrendada en la redacción de la LOSU, el nuevo proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario, y una multitud de profesorado asociado será despedida a pesar de encadenar años y años de contratos en manifiesto fraude de ley. El Ministerio no quiere aceptar su responsabilidad en esta materia y proyecta no acabar con la precariedad sino con los precarios. Consideramos el supuesto proceso de conversión en indefinidos como una tapadera para despidos masivos.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana llevamos años luchando en la reivindicación del Convenio Colectivo "fantasma" con el que el gobierno valenciano nos lleva engañando a todo el PDI laboral desde hace tres años. Siempre que llegan las elecciones, promete una solución, pero no vemos más que un ejercicio de trilerismo político.

#### Duración de la huelga

La huelga se convoca para todos los martes, miércoles y jueves a partir del día 31 de enero de 2023 y hasta se desconvoque la misma.

En virtud de lo expuesto,

Solicitamos a la ministra de Trabajo y Economía Social que admita el presente escrito y considere comunicada la convocatoria de huelga, en forma y plazo legal.

Firma: Jorge Pérez Asensio en nombre de la Plataforma PDI Precariat.

## Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

ADOPCIÓN DE ACUERDO POR CONSEJO DE GOBIERNO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LOS SERVICIOS MÍNIMOS EN LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA CON MOTIVO DE LA HUELGA PREVISTA PARA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2023 Y CON CARÁCTER INDEFINIDO

La Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

El derecho a la huelga no es un derecho absoluto, sino que puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, y debe ser conjugado con la garantía de que se atienda a los intereses generales y se mantengan los servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, de forma tal que se evite la producción de situaciones de desamparo.

El artículo 28.2 de la Constitución establece la posibilidad de acordar medidas cuya finalidad sea garantizar el funcionamiento de los citados servicios esenciales de la comunidad, cuyo desarrollo en el ámbito laboral ha de buscarse en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, según el cual cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurran circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

En consecuencia, ante el anuncio de una situación de huelga del Profesorado Asociado de las Universidades públicas de la Comunidad de Murcia, es imprescindible adoptar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios públicos mínimos y esenciales, de modo que sin coartar los derechos individuales se atienda al interés general, respetando tanto el derecho de huelga como el derecho de trabajar

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 27 febrero 1995 y de 16 octubre 2001) el concepto de «autoridad gubernativa» del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, tiene una naturaleza política y no meramente administrativa, pues así parece demandarlo esa ponderación de los intereses de la comunidad que resulta necesaria para la fijación de los servicios mínimos.



## Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

De acuerdo dichas premisas, habiéndose convocado una huelga en el sector público para el día 31 de enero de 2023 y con carácter indefinido del Profesorado Asociado y en lo que se refiere a la prestación de los servicios universitarios en las Universidades públicas de la Región de Murcia, se ha considerado que deben estar mínimamente cubiertas las prestaciones necesarias del servicio público de educación universitaria, de modo que no se lesionen los derechos legítimos de la comunidad universitaria.

Vistas las propuestas de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, y con acuerdo en ambas universidades públicas.

La Dirección General de Universidades e Investigación ha formulado ante el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, la propuesta de elevación al Consejo de Gobierno del Acuerdo de Servicios Mínimos para la huelga prevista el 31 de enero de 2023 del Profesorado Laboral Asociado y con carácter indefinido.

El expediente se encuentra completo y contiene todos los documentos preceptivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera urgente que por parte del Consejo de Gobierno, se acuerde la aprobación de sus servicios mínimos, para lo que resulta preciso la inclusión de esta propuesta en el Orden del día del próximo Consejo de Gobierno a celebrar el día 26 de enero de 2023 y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia antes del 31 de enero de 2023.

Murcia Documento firmado electrónicamente al margen)
LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
María Isabel Fortea Gorbe



## Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

### **ANEXO**

#### UNIVERSIDAD DE MURCIA

En lo que afecta al profesorado asociado de la Universidad de Murcia, se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables que se hayan de realizar todos los martes, miércoles y jueves a partir del 31 de enero de 2023.

## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Profesorado Asociado: se considerarán servicios mínimos aquellos necesarios e imprescindibles para la realización de pruebas evaluables que se hayan de realizar los martes, miércoles y jueves, a partir del 31 de enero de 2023